



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0321 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 19 de Agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: La carta N° 010-2024-CONSORCIO YSABEL/RC, de fecha 21 de Mayo del 2024, el representante común del **CONSORCIO YSABEL**, la carta N° 053-MAYURI CAMARA, de fecha 21 de Junio del 2024, el Supervisora de Obra **LUIS ARMANDO MAYURI PIZARRO**; el Informe N° 0159-2024-MDSC-GDTI/SGI/CAHT, de fecha 17 de Julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura, el carta N° 053-MAYURI CAMARA, de fecha 21 de Junio del 2024, el Supervisora de Obra **LUIS ARMANDO MAYURI PIZARRO**, el Informe N° 0805-2024-MDSC-GDTI-LAGCH, de fecha 17 de Julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 605-2024-GAJ-MDSC de fecha 07 de Agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la liquidación final del proyecto denominado **"ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 25574517" con CUI N° 2556598.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Unico de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico

Que, con fecha 22/09/2023, la Municipalidad Distrital de San Clemente y el **CONSORCIO YSABEL**, conformado por CALOF CONSTRUCCIONES SRL., SUZECA CONTRATISTAS GENERALES EIRL., Y SGS SERVICIOS GENERALES SAC., debidamente representado por su representante común Sr. JESUS ALBERTO TATAJE GUILLEN, suscribieron el contrato N° 012-2023-MDSC, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2023-MDSC/CS, para la ejecución de la obra **"ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 25574517" con CUI N° 2556598, por un monto contractual de S/. 1,666,672.10 soles y por un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, con fecha 22/09/2023, la Municipalidad Distrital de San Clemente y el Ing. **LUIS ARMANDO MAYURI PIZARRO**, suscribieron el contrato N° 011-2023-MDSC, para el servicio de consultoría de supervisión de obra **"ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2574517, por un monto contractual de S/. 83,000.00 soles, por un plazo de 90 días calendarios;

Que, mediante carta N° 010-2024-CONSORCIO YSABEL/RC, de fecha 21 de Mayo del 2024, el representante común del **CONSORCIO YSABEL**, hace entrega de la liquidación final de ejecución de obra para su revisión y/o aprobación de la ejecución de la obra **"ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2574517.

Que, a efectos de realizar una evaluación de la liquidación presentada, se debe de tener en cuenta el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, la misma que establece lo siguiente:

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentren sometidos a un medio de solución de controversias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que se este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral dentro del plazo previsto en la Ley; el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, mediante carta N° 053-MAYURI CAMARA, de fecha 21 de Junio del 20214, el Supervisor de Obra **LUIS ARMANDO MAYURI PIZARRO**, hace entrega a la entidad del informe de conformidad de liquidación de la ejecución de obra del Contratista del proyecto denominado "ADQUISICION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2574517".

Que, mediante Informe N° 0159-2024-MDSC-GDTI/SGI/CAHT, de fecha 17 de Julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura, otorga la conformidad para la aprobación de la liquidación final del contrato de obra del proyecto denominado "ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2574517", por el monto ejecutado por la suma de S/. 1,673,752.76 soles, constituido por el monto contractual de S/. 1,666,672.10, Soles, reintegro por reajuste por el monto S/. 14,290.76, soles y un deductivo de S/. 7,210.09 Soles, para todos los casos se está incluyendo el IGV. a continuación, se detalla la respectiva liquidación del contrato de obra:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

La Liquidación de Contrato de Ejecución de obra es con un monto final de S/ S/. 1,673,752.76 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 SOLES), incluido el IGV. DEL PROYECTO DENOMINADO: ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2574517.

UBICACIÓN : Distrito.:SAN CLEMENTE- Provincia.:PISCO - Departamento.:Ica

CONTRATISTA : CONSORCIO YSABEL

SUPERVISOR : LUIS ARMANDO MAYURI PIZARRO

RESIDENTE : Ing. ANGEL WILFREDO MOLINA VELARDE

FECHA PTO BASE CONTRACTUAL: SETIEMBRE DEL 2023

I. LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS

1. AUTORIZADO Y PAGADO VALORIZACIONES (Sin IGV)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

1.1. AUTORIZADO

1.1.1. *Contrato Principal*

S/.1,412,433.98

1.1.2. *Adicional de Obra*

Adicional de Obra

S/0.00

Mayores Metrados

S/0.00

1.1.3. *Deducciones que no corresponden:*

Por Adelanto Directo

S/0.00

Por Adelanto de Materiales

S/0.00

1.1.4. *Deducciones de Obra*

Menores Metrados

S/0.00

Deductivo de Obra

S/6,110.24

1.1.5. *Reintegros Netos*

Contrato Principal

S/.12,110.81

Adicional de Obra

S/0.00

1.1.6. *Intereses*

Interes por Demora en Pago de Valorizaciones

S/0.00

1.1.7. *Daños y Perjuicios*

S/0.00

S/.1,418,434.55

1.2. PAGADO

1.2.1. *Contrato Principal*

S/.1,406,323.73

1.2.2. *Mayores Metrados*

S/0.00

1.2.3. *Adicional de Obra*

S/0.00

1.2.4. *Reintegros Netos*

Contrato Principal

S/0.00

1.2.5. *Intereses*

S/0.00

1.2.6. *Daños y Perjuicios*

S/0.00

S/.1,406,323.73

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

EFFECTIVO

S/.12,110.82

TOTAL S/.

S/.12,110.82

2. ADELANTOS (Sin IGV)

2.1. CONCEDIDOS

2.1.1. Efectivo

0.00%

S/0.00

2.1.2. Materiales

0.00%

S/0.00

S/0.00

2.2. AMORTIZADOS

2.2.1. Efectivo

S/0.00

2.2.2. Materiales

S/0.00

S/0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

S/0.00

3. MULTA Y/O PENALIDAD

3.1. AUTORIZADA

S/0.00

3.2. DESCONTADA

S/0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

S/0.00

4. VALORIZADO NO EJECUTADO

4.1. AUTORIZADA

S/0.00

4.2. DESCONTADA

S/0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

S/0.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESUMEN DESAGREGADO DEL SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		
a). SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
REINTEGRO POR REAJUSTES, DERIVADAS DE LAS SEIS VALORIZACIONES TRAMITADAS.		14,290.76
TOTAL SALDO A PAGAR		14,290.76

Que, asimismo, la Subgerencia de Infraestructura determina que existe un saldo a favor del contratista **CONSORCIO YSABEL**, por el monto de reajuste por formula polinómica por la suma de **S/. 14,290.76 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 76/100 SOLES)** y la devolución del 5% de garantía de fiel cumplimiento por la suma de **S/. 83,333.61, (Ochenta y tres mil trescientos treinta y tres con 61/100 Soles)**, por tal motivo, recomienda disponer la remisión del expediente de liquidación de obra **"ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2574517, para la emisión de la resolución de liquidación por parte de la Municipalidad Distrital de San Clemente, conjuntamente con los documentos que sustentan;

Que, mediante Informe N° 0805-2024-MDSC-GDTI-LAGCH, de fecha 17 de Julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la liquidación de la obra mencionada líneas arriba, junto a los informes técnicos que aprueban la liquidación para la emisión de la resolución de liquidación por parte de la Municipalidad Distrital de San Clemente;

Que, mediante Informe N° 605-2024-GAJ-MDSC de fecha 07 de Agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la liquidación final de obra **"ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2574517;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la liquidación final del proyecto **"ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2574517, cuyo monto asciende la suma de **S/. 1,673,752.76 soles (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER, la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de ejecución al **CONSORCIO YSABEL**, del contrato principal, por la suma de **S/. 83,333.61 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 61/100 SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO.- EFECTUAR, el pago de saldo a favor al Contratista **CONSORCIO YSABEL**, por concepto de reajuste por formula polinómica por la suma de **S/. 14,290.76 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 76/100 SOLES)**.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria, haga de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas correspondientes, para su conocimiento y atención de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, al Contratista **CONSORCIO YSABEL**, ejecutor de obra y a las áreas administrativas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL